

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS VOLUNTARIA, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 12 DE MARZO 2026, DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE (SECTOR DE ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN)**

Vistas las reclamaciones presentadas contra las puntuaciones obtenidas en las valoraciones del concurso, aprobadas mediante Acuerdo de 16 de abril de 2026, la Comisión de Valoración se reúne el día 5 de mayo de 2026 con el objeto de revisar las puntuaciones otorgadas, adoptando los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Una vez analizada la reclamación formulada **por D<sup>a</sup> María Dolores Hernández Díaz**, se estima dicha reclamación parcialmente, al comprobarse que hay un error material en las puntuaciones asignadas en los apartados titulación e idioma.

En vista de lo anterior, se procede a su corrección en los siguientes términos, en el Anexo I, puntuaciones obtenidas:

**Donde dice: Responsable de Gestión Área de Formación e Innovación**

APELLIDOS Y NOMBRE	Exp. Prof.	Escala	Grado	Antigüedad	Titulación	Cursos	Idioma	TOTAL
Hernández Díaz, M. <sup>a</sup> Dolores	15,020	0,000	1,500	9,700	0,500	3,000	0,000	29,720

**Debe decir: Responsable de Gestión Área de Formación e Innovación**

APELLIDOS Y NOMBRE	Exp. Prof.	Escala	Grado	Antigüedad	Titulación	Cursos	Idioma	TOTAL
Hernández Díaz, M. <sup>a</sup> Dolores	15,020	0,000	1,500	9,700	2,000	3,000	0,500	31,720

**SEGUNDO.** – Una vez analizada la reclamación formulada por **D<sup>a</sup> Yolanda Sánchez Montero**, contra la puntuación otorgada a la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado (FP II), procede su desestimación por los siguientes motivos:

- ✓ La puntuación aplicada a la citada titulación es la prevista expresamente en el Reglamento de fecha 28 de noviembre de 2025, sobre provisión de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en vigor y plenamente aplicable al presente proceso selectivo.

- ✓ La reclamación se fundamenta en la alegada equivalencia académica entre la titulación de FP II y la de Técnico Superior, solicitando que ambas reciban idéntica valoración. No obstante, aun cuando puedan existir determinadas equivalencias académicas o profesionales a efectos concretos previstos en la normativa educativa, ello no determina necesariamente una equiparación a efectos de baremación en los procesos de provisión de puestos de trabajo.
- ✓ El Reglamento de fecha 28 de noviembre de 2025, sobre provisión de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios funcionario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, establece los méritos y puntuaciones aplicables sin que resulte procedente su revisión o modificación mediante una reclamación individual formulada en el ámbito de los concursos que se convoquen en aplicación del citado Reglamento.

Por todo lo expuesto, la reclamación presentada se **desestima**, manteniéndose la puntuación inicialmente otorgada.

**TERCERO.** - Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta universidad.

Vº Bº LA PRESIDENTA

Fdo.: María Ruz Hernández-Pinzón

LA SECRETARIA

Fdo.: Cristina López Velasco

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hpwfAIieEyl0qs+lqV9yRw==	<b>Fecha</b>	05/05/2026
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Cristina Lopez Velasco María Ruz Hernández-Pinzón		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/hpwfAIieEyl0qs%2BlqV9yRw%3D%3D">https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/hpwfAIieEyl0qs%2BlqV9yRw%3D%3D</a>	<b>Página</b>	2/2

